

CONSTANCIA SECRETARIAL: se recibió mediante correo electrónico de la oficina de reparto– Tuluá, el día 1 de julio de 2022, a las 3:36 p.m. la presente demanda de jurisdicción voluntaria adelantada por la señora **ARACELY SOSSA MONSALVE**, se radica al No. 76-834-40-03-003-2022-00197-00 del libro radicador. Sírvase Proveer.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 1022
PROCESO JURISDICCION VOLUNTARIA
CORRECCION REGISTRO CIVIL
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00197-00
Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la demanda Corrección en el Registro Civil de la señora **ARACELY SOSSA MONSALVE**, quien actúa a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda y sus anexos, se advierte que fue presentada en debida forma, conforme los artículos 82, 83 y el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso, al definir los asuntos sujetos al trámite de la jurisdicción voluntaria, señala "*la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel*".

Así mismo éste juzgado es **competente**, según los artículos 18 y 28 numeral 13 del Código General del Proceso. Razones por las que se procederá a su admisión para hacer los pronunciamientos propios de este tipo de procesos, al tenor del artículo 579 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**.

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, propuesta por la señora **ARACELY SOSSA MONSALVE**, a través de apoderado judicial.

Oscar _____

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2º
Tuluá, Valle del Cauca

2º.- TENER como pruebas los documentos allegados por la parte actora con la formulación de la demanda.

3º.- RECONOCER al Dr. **ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO**, como apoderado judicial de la señora **ARACELY SOSSA MONSALVE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Oscar _____

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2º
Tuluá, Valle del Cauca

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e01ed730d3ee7e50de29ba1944c682248af9748832a5c1a772b15f077843f64**

Documento generado en 18/07/2022 02:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>